

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

10530/2021

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con quince minutos del día trece de julio del año dos mil veintiuno.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número 10530/2021, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [REDACTED], quien solicita la información: "Informe de Comité de Calidad Hospital General. Informe de Comité de Calidad Local de Hospital General ISSS de caso de paciente [REDACTED], N° afiliación [REDACTED] de año 2017". Hace las siguientes Valoraciones:

Que en fecha veinticinco de junio del presente año, se realizó prevención al solicitante, la cual fue notificada a través de correo electrónico, en la que se le informó que con base a lo dispuesto en los Art. 66 de La Ley de Acceso a la Información pública, 45 y 54 literal "c" del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se verificó que la información solicitada corresponde al señor [REDACTED], cuyo acceso corresponde únicamente al titular o a su representante legalmente acreditado, por ello, con relación a su requerimiento se le solicitó remitir por correo electrónico los documentos legales que acrediten la calidad en que actúa, a efecto de comprobar el vínculo del peticionario con el titular de la información. Adicionalmente, debía remitir Documento Único de Identidad vigente, (DUI frente y vuelto), del solicitante, conforme al Art. 52 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública RELAIP.

Por lo que habiendo transcurrido los diez días que establece el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que se haya recibido la información solicitada, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, se resuelve:

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia, por las razones antes detalladas y hágase del conocimiento del solicitante.

Notifíquese por correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información ISSS
A.M.

